

RECIBIDO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONALES  
02 SEP 2021  
3:00pm  
I.S.R.I.

MODIFICACION DE CONTRATO L. G. 04/2021

Nosotros, **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, D. [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecinueve de fecha diez de junio de dos mil veinte, por medio del cual se me nombra como Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, para el periodo de dos años, el cual finalizara el diez de junio de dos mil veintidós; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] – [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSELIMZA, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] ce [REDACTED]

ci [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] tal y como lo compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de Griselda Maribel Chicas de Avilés e inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE, mediante la cual se renueva totalmente su pacto social vigente, reuniendo en un solo instrumento todas las cláusulas sociales adaptándolas además a las reformas del Código de Comercio y de las cuales consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durara en su cargo cinco años, y que estoy facultado para la celebración de actos como el presente, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente de fecha treinta de abril de dos mil veinte, suscrita por Rodrigo Andrés Tenorio Reyes en calidad de Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita al número veintidós del Libro cuatro mil doscientos ocho del Registro de Sociedades, en la cual se acordó mi elección como Administrador Único Propietario de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el veinte de mayo de dos mil veinte, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar la modificativa del contrato de Libre Gestión No 04/2021 denominado SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, periodo del 01 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula X) MODIFICACION que establece que el contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Esta modificación fue solicitada por el señor Carlos Ernesto Alvarado Ascencio en su calidad de administrador del contrato LG 04/2021, ya que se hace necesario ampliar el servicio de vigilancia privada para el Centro de Audición y Lenguaje, con un recurso para cubrir turnos diurnos de las 6 de la mañana a las 6 de la tarde, para el periodo comprendido de 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021. La modificativa se detalla de la siguiente manera:

**MODIFÍCASE** en sentido de ampliar el Contrato LG 04/2021 denominado "SUMINISTRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y MONITOREO DE ALARMA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI" de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, para el Centro de Audición y lenguaje con un recurso para cubrir turnos diurnos de las 6 de la mañana a las 6 de la tarde, para el periodo comprendido de 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, modificando las cláusulas **I OBJETO DEL CONTRATO, III FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, IV PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VI GARANTIAS** de la siguiente manera:

### 1) CLÁUSULA I OBJETO DEL CONTRATO

ESPEC	CENTRO	FGNDO	UNIDAD PRESUP	CONCEPTO Y CONCEPTO ADICIONAL	NUMERO DE RECURSOS	UNIDAD	NOV.	DIC.	TOTAL
54308	CALE	FG	0201	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	1 RECURSO	SERVICIO	\$608.00	\$608.00	\$1,216.00

### 2) CLAUSULA III: FUENTE DE RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO

El monto total de la ampliación del contrato LG 04/2021 es de UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (\$1,216.00), los cuales provienen de Fondo General.

### 3) CLAUSULA IV: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA

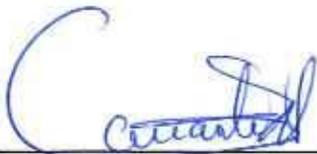
La ampliación del contrato LG 04/2021, comprende desde el 01 noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021.

### 4) CLAUSULA VI: GARANTIAS

El contratista deberá presentar una ampliación de garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del monto total del contrato modificado, deberá ser a favor del ISRI; presentándola 10 días hábiles después de recibir fotocopia de la ampliación del contrato legalizado y estará vigente a partir del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021.

El resto de condiciones establecidas en el contrato LG 04/2021 se mantiene sin modificación alguna.

La modificación anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud del Señor [REDACTED] en su calidad de administrador del contrato LG 04/2021, que consta en el memorándum Depto. de Servicios Generales 54-08-2021 Sección Vigilancia, de fecha veinticinco de agosto de 2021; nota suscrita por el Mayor Romeo Adalberto Tenorio Rivas en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de agosto de 2021, mediante la cual acepta la modificación; y la Resolución Razonada de Modificativa del contrato N° 18/2021, mediante la cual se resuelve la modificación del contrato LG 04/2021 en los términos descritos anteriormente. La presente modificativa no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

F.   
Doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado  
Presidenta ISRI



F.   
Romeo Adalberto Tenorio Rivas  
Administrador Único Propietario  
SSELIMZA, SA de CV



**DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] actuando en calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecinueve de fecha diez de junio de dos mil veinte, por medio del cual se nombra a la compareciente como Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, para el periodo de dos años, el cual finalizará el diez de junio de dos mil veintidós; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente y en representación de la institución por una parte, y por la otra **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], [REDACTED] a quien conozco por medio de este instrumento e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] / [REDACTED]

y tres - cero - cero - uno - c - actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria c - - - - - uno - cinco - - - - - uno, tal y como personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de Griselda Maribel Chicas de Avilés e inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE, mediante la cual se renueva totalmente su pacto social vigente, reuniendo en un solo instrumento todas las clausulas sociales adaptándolas además a las reformas del Código de Comercio y de las cuales consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durara en su cargo cinco años, y que el compareciente está facultado para la celebración de actos como el presente, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente de fecha treinta de abril de dos mil veinte, suscrita por Rodrigo Andrés Tenorio Reyes en calidad de Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita al número veintidós del Libro cuatro mil doscientos ocho del Registro de Sociedades, en la cual se acordó la elección del compareciente como Administrador Único Propietario de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el veinte de mayo de dos mil veinte. San Salvador primero de septiembre de dos mil veintiuno.



